



V 153 (2)

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1519

DECRETO N°

NEUQUEN, 20 AGO 1993

En el Expediente N° 362-89 21-Año 1993 en trámite ante el Juzgado N° 2 de Faltas del Municipio de Neuquén, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas ordena mediante Sentencia de Primera Instancia a la Señora MARTA PETRONILA LONGARINI de CALDERON, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 110º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 6035/- (se procedió a inspeccionar el local comercial ubicado en calle Calleón Cura N° 894 de esta ciudad y se constató que la Licencia Comercial N° 13467 se encuentra vencida desde el día 11-10-92); instruyéndola a subsanar los cauces de la infracción en un término de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por la Cta. LONGARINI MARTA;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 635/93 por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de infracción de fs. 1, labrada el día 14.05.93, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser cuestionada por algún medio de prueba, resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal, por lo que podrá ser considerada como //

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Legado
Municipalidad de Neuquén



11112

plena prueba por el Justo"

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la imputada no registra antecedentes contravencionales:

Que suscriba que fue el acta de fs. 1 notificándose que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 887º) del Código Municipal de Fallas "debera comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas dentro de los dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa ..."

Que pese a lo expuesto, no comparece a ejercer su derecho de defensa, ni a ofrecer la prueba que estimare pertinente a su descargo;

Que en tiempo legal la imputada interpone Recurso de Apelación contra la sentencia "ut-supra" mencionada, manifestando una serie de consideraciones y justificativos que carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno en esta etapa procedimental; además lo adjuntado a fs. 7 corresponde a la autorización ya vencida;

Que por lo expuesto en el Apartado VI esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia de autos en todas sus partes.

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaria Ejecutiva solicita la confesión de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 v vta. por la Asesoría Legal General;

Por ello

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la seño-//
.....ta LONGARINI MARTA o MARTA PETRONILA ///
//...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Oficial General
Admisión y Expediente
Municipal de la Intendencia

///

LONGARINI de CALDERON a fs. 6 del Expediente N° 882 F° 21-Año 1995 por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno para imputar a la imputada responsabilidad.

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Contendencia de Primera ///
----- instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta del Expediente N° 882 F° 21 Año 1995. Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, en cuanto condena a la señora MARTA PETRONILA LONGARINI de CALDERON o LONGARINI MARTA al pago de una multa de veinte (20) módulos mas las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 110º de la Ordenanza N° 3149/86; intimándola a subsanar las causas de la infracción en un término de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Adm. Municipal y Despacho
Municipalidad de Neuquén